



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de  
Hacienda

Dirección  
General del Presupuesto Público

## COMUNICADO N° 006-2014-EF/50.01

### A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

#### REGISTRO DE METAS FÍSICAS AL CIERRE DEL AÑO FISCAL 2013

La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 47°, referido a la Evaluación Presupuestaria, precisa que "las Entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, sobre la base del análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y **metas** así como de las variaciones observadas señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el presupuesto".

Para la elaboración de la mencionada evaluación, es necesario que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, registren adecuadamente la información de las metas físicas programadas y ejecutadas con cargo a sus respectivos presupuestos en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

En ese sentido, **se exhorta** a las Unidades Ejecutoras (UE) de los Pliegos de Gobierno Regional, así como a las Municipalidades Provinciales y Distritales, a efectuar el registro de las metas físicas programadas y ejecutadas de los productos, actividades y proyectos de inversión de los Programas Presupuestales, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP), según corresponda, al 31 de diciembre del 2013, en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP.

A fin de facilitar el proceso de cierre y conciliación del Año Fiscal 2013, se requiere que la citada información **se registre a más tardar el 10 de febrero del 2014**.

Para ello, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Las metas físicas, para los Programas Presupuestales se registran según las unidades de medidas definidas en el diseño de los mismos y que se encuentran preestablecidas en el SIAF-SP, y en el caso de las Acciones Centrales y APNOP conforme a las unidades de medida establecidas por el Pliego.
2. El cumplimiento de metas física (ejecución física) de los productos, actividades y proyectos de inversión, debe ser consistente con la ejecución financiera. En aquellos casos en los cuales no haya concordancia, la Entidad deberá efectuar posteriormente el sustento correspondiente en la Evaluación a cargo de la Entidad a que hace referencia el artículo 47° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3. La oficina de presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o la que haga sus veces en la entidad, verifica el adecuado y coherente registro de la información de metas físicas. Para tal efecto, los encargados del registro de la información de las metas físicas deberán solicitar oportunamente la información para dicho registro a los responsables técnicos de las respectivas unidades orgánicas.

Finalmente, la omisión o el registro de información inconsistente, es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que se recomienda adoptar las medidas pertinentes para su correcta elaboración.

Lima, 3 de Febrero de 2014

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

1046204-1